



# Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general  
15 de febrero de 2011  
Español  
Original: francés

## Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

78° período de sesiones

14 de febrero a 11 de marzo de 2011

### Aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

#### Lista de temas que deben abordarse al examinar los informes periódicos 13° a 17° de Rwanda (CERD/C/RWA/13-17)

La lista de temas que figura a continuación ha sido elaborada por el Relator para el país, con el propósito de utilizarla en el examen de los informes periódicos 13° a 17° de Rwanda. El objetivo de esta lista es facilitar el diálogo entre la delegación del Estado parte y el Comité, y *no requiere respuestas por escrito*. No es una lista exhaustiva, pues durante el diálogo con el Estado parte podrán abordarse otros asuntos.

#### 1. Estadísticas sobre la composición étnica de la población e indicadores socioeconómicos

a) Estadísticas o indicaciones sobre el número de personas que podrían recibir un trato menos favorable a causa de su raza, color, ascendencia, origen nacional o étnico; datos sobre los idiomas maternos y los idiomas hablados con frecuencia o sobre otros indicadores de la diversidad étnica; y toda la información sobre raza, color, ascendencia y origen nacional o étnico que se haya recabado gracias a encuestas sociales;

b) Indicadores socioeconómicos relativos a la situación de los batwa y de las personas refugiadas fuera del territorio del Estado parte que hayan regresado.

#### 2. Cumplimiento dado a las disposiciones de la Convención en el ordenamiento jurídico interno, instituciones u organismos de lucha contra la discriminación racial (artículos 2, 4 y 6)

a) Balance y repercusiones de las actividades de la Comisión Nacional de Unidad y Reconciliación en cuanto a la promoción de la tolerancia y de la reconciliación entre los distintos grupos étnicos en la población del Estado parte;

b) Comisión Nacional de Derechos Humanos: independencia, denuncias de discriminación racial, seguimiento de las denuncias y medios de investigación atribuidos a la Comisión;

- c) Medidas destinadas a adaptar plenamente el Código Penal a todos los elementos del artículo 4 de la Convención;
- d) Información sobre las denuncias presentadas, las actuaciones judiciales emprendidas, las condenas impuestas y las indemnizaciones otorgadas por actos de discriminación racial comprendidos en el artículo 4 de la Convención, en particular con respecto a miembros de los distintos grupos étnicos de la población;
- e) Estadísticas sobre las denuncias presentadas, las investigaciones realizadas, las condenas impuestas y las indemnizaciones otorgadas por actos de discriminación racial con respecto a miembros de los distintos grupos étnicos de la población del Estado parte, en particular en virtud de la Ley N° 47/2001, de 18 de diciembre de 2002, la Ley N° 13/2009 por la que se reglamenta el trabajo en el Estado parte, la Ley N° 22/2002 por la que se reglamenta la administración pública y la Ley N° 20/2003 por la que se organiza la educación;
- f) Estadísticas y balance de la política de distribución equitativa de los poderes entre todos los rwandeses y de promoción de la no discriminación y de la igualdad de oportunidades en el ámbito del empleo, en especial en la administración pública y en el ejército, incluso en los puestos de responsabilidad;
- g) Tribunales *gacaca*: balance de las actividades de los tribunales y de sus repercusiones en la reconciliación nacional; garantías jurídicas para garantizar la equidad en los procesos; balance de la política de reintegración de las personas declaradas culpables que, en su mayoría, son de origen hutu; indemnización de las personas detenidas anteriormente por motivos de genocidio o de complicidad en genocidio reconocidas como no culpables que, en su mayoría, son hutus.

### 3. Situación de los batwa (artículos 5 y 7)

- a) Reconocimiento de la condición de minoría y de población autóctona de los batwa;
- b) Medidas adoptadas para que los miembros de la población batwa no sean víctimas de discriminación y gocen de igualdad de trato en el acceso a los cuidados y servicios de salud, a la educación, al empleo, a una alimentación adecuada y a la vivienda, tal como se dispone en la Constitución;
- c) Medidas adoptadas para otorgar tierras a los batwa o garantizar una indemnización para las comunidades de batwa que fueron expropiadas o que perdieron sus tierras y su hábitat después de las reubicaciones forzadas;
- d) Medidas adoptadas por el Estado parte para consultar a los batwa para elaborar y ejecutar los proyectos que los afectan;
- e) Medidas adoptadas y medios otorgados con respecto a la población batwa para que pueda desarrollar y preservar su propia cultura;
- f) Medidas adoptadas para luchar de forma general contra los estereotipos y la discriminación con respecto a los batwa;
- g) Medidas dirigidas a favorecer la integración de la población batwa, así como su participación, sin discriminación, en la gestión de los asuntos públicos y políticos;
- h) Medidas adoptadas para aliviar la situación de pobreza en que se encuentran las personas pertenecientes a la población batwa.

**4. Refugiados y solicitantes de asilo (artículo 5)**

- a) Situación de las personas refugiadas fuera del territorio del Estado parte que hayan regresado: problemas relacionados con su integración y medidas adoptadas para mejorar su acceso, sin discriminación y en pie de igualdad con respecto al resto de la población, a la educación, al empleo, a los servicios sociales y a las prestaciones de servicios de salud;
  - b) Medidas adoptadas para mejorar las condiciones de acogida de los refugiados;
  - c) Medidas adoptadas para mejorar los procedimientos de solicitud de asilo y hacer más claros los requisitos para la concesión de la condición de refugiado;
  - d) Medidas adoptadas para prestar asistencia jurídica a los solicitantes de asilo.
-